

11635 REAL DECRETO 515/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Federico García Orts.

Visto el expediente de indulto de don Federico García Orts, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Sección Segunda, en sentencia de fecha 26 de septiembre de 1987, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Federico García Orts el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11636 REAL DECRETO 516/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don José Antonio Gómez Chorda.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Gómez Chorda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 5 de diciembre de 1986, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en indultar a don José Antonio Gómez Chorda del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11637 REAL DECRETO 517/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Enrique Gómez González.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Gómez González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 10 de noviembre de 1989, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Enrique Gómez González la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 300.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11638 REAL DECRETO 518/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Francisco Guirao Pelegrín.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Guirao Pelegrín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona, en sentencia de fecha 21 de enero de 1987, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de derecho de sufragio y suspensión de cargo público durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Guirao Pelegrín la pena privativa de libertad impuesta, por 100.000 pesetas de multa, a condición de que abone la misma en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11639 REAL DECRETO 519/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Nicolás Hermoso Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Nicolás Hermoso Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción de Terrassa, en sentencia de fecha 27 de octubre de 1987, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Nicolás Hermoso Gómez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11640 REAL DECRETO 520/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don José Luis Irazzo Molina.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Irazzo Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 13 de octubre de 1988, a las penas de tres meses de arresto mayor, con suspensión de cargo público como funcionario del Cuerpo Nacional de Policía y del derecho de sufragio y multa de 30.000 pesetas, otra de quince días de arresto menor y otra de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con suspensión del derecho de sufragio y del cargo de funcionario de Policía Nacional, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en indultar a don José Luis Irazzo Molina la mitad de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO